

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO

SEÑORES:
DISTRIBUIDORA E INDUSTRIAS ROCIO, S.A. DE C.V.
NIT:

SAN SALVADOR
TELÉFONO:
PRESENTE

ORDEN NÚMERO: 124/2020
CDEEN No: 27/2020
FECHA: 08/04/2020
FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

NÚMERO DE RENGLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BÁSICO)	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO SEGÚN OFERTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL(\$)
1	62704216	COLCHON DE ESPUMA COLOR CELESTE, DE 18 KILOS, EN TELA VINIL, CON 4 RESPIRADORES (2 POR CADA LADO) Y ZIPER A UN COSTADO, MEDIDAS: 1.90 X 0.80 X 4"	2,500	C/U	\$ 112.50	\$ 281,250.00
TOTAL, EN LETRAS: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO INCLUYE IVA						\$ 281,250.00

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE HOSPITALES

CIFRADO PRESUPUESTARIO: No UFI No. 0614 2020-3200-3-01-03-21-1-54199

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

TIEMPO DE ENTREGA: 1000 COLCHONESTAS A LOS 10 DÍAS CALENARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y LUEGO ENTREGAS DIARIAS DE 150 COLCHONETAS HASTA TERMINAR LA CANTIDAD REQUERIDA.

LUGAR DE ENTREGA: **ALMACÉN DEL PLANTEL EL PARAÍSO DEL MINSAL, UBICADO EN
SAN SALVADOR. TEL:**

EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ:

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

Para los contratistas nacionales

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada)** en un plazo de 30 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en _____, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el guardalmacén, administrador del contrato y representante de la empresa, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Para los contratistas Extranjeros

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de abono a cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada)** en un plazo de 30 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en _____, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, precio unitario, precio total, adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas y selladas por el guardalmacén, administrador del contrato y representante de la empresa, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.



Todos los bienes y servicios directamente relacionados con la emergencia declarada por pandemia por COVID-19 descritos en el Decreto Legislativo N° 606 artículo 2 del párrafo 5° estarán exentas del pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), los cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Si el contratista solicita el pago a través de Transferencia cablegráfica o carta de crédito, será el garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador. Es importante que el ofertante determine en su oferta la modalidad de pago requerida.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)
DR. FRANCISCO JOSE ALABÍ MONTOYA MINISTRO DE SALUD AD HONOREM	FIRMA, NOMBRE, DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA Y SELLO DE LA EMPRESA



Todos los bienes y servicios directamente relacionados con la emergencia declarada por pandemia por COVID-19 descritos en el Decreto Legislativo N° 606 artículo 2 del párrafo 5° estarán exentas del pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), los cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Si el contratista solicita el pago a través de Transferencia cablegráfica o carta de crédito, será el garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador. Es importante que el ofertante determine en su oferta la modalidad de pago requerida.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)

POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)

**DR. FRANCISCO JOSE ALABÍ MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM**

**FIRMA, NOMBRE, DE LA PERSONA AUTORIZADA
POR LA EMPRESA Y SELLO DE LA EMPRESA**

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. **Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil** “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (MINSAL)

4. Pagar el valor del “**ADQUISICIÓN DE COLCHONES**”, previo los trámites legales, después que **EL ADMINISTRADOR/A DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
5. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
6. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.